



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TASLADO EXCEPCIONES

Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00404-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SAULO ALEJANDRO - BETANCUR MEDINA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL: Desde el folio 31 hasta el folio 36 del cuaderno 1

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de junio de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria